

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de 238 Ventiladores de Pedestal, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la persona física Lic. Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o MG Ofimuebles, representada en este acto por el mismo, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

#### ANTECEDENTES:

A. Con fecha 23 de Mayo de 2007, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-035-07** relativa al **Suministro e Instalación de 24 Equipos de Aire Acondicionado y la Adquisición de 238 Ventiladores de Pedestal**, para diferentes áreas de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

B. Con fecha 04 de Junio de 2007, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 07 de Junio de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-010-07** relativa al **Suministro e Instalación de 24 Equipos de Aire Acondicionado y la Adquisición de 238 Ventiladores de Pedestal**, para diferentes áreas de “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

#### DECLARACIONES:

##### I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5101** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-035-07** relativa al **Suministro e Instalación de 24 Equipos de Aire Acondicionado y la Adquisición de 238 Ventiladores de Pedestal**, para diferentes áreas de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

## II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con objeto social de Compra venta de Mobiliario y Equipo de Oficina, para lo cual acredita su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No. 365176 de fecha 19 de Febrero de 1972 y fotocopia de su Credencial de Elector No. 1970015535236 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. MARL611012HL1** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato ubicado en la Avenida Rafael Murillo Vidal No. 11-B, Zona Centro, C.P. 91000, con No. Telefónico y Fax 818-23-70, en Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la realización de los trabajos requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.** “**El Proveedor**” vende y se obliga a suministrar a “**La Secretaría**”, **238 Ventiladores de Pedestal**, que a continuación se detallan: -----

**LOTE 1. VENTILADORES.**

PARTIDA	CONCEPTO	U. M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<b>VENTILADOR DE PEDESTAL:</b> Ventilador de pedestal de 16", altura ajustable hasta 1.73Mts., motor de trabajo pesado o uso rudo de 105 Watts, rejilla protectora para seguridad, de facil ensamble y limpieza, selector de tres velocidades, con control de inclinación vertical de hasta 50 grados, base de 65 Cms. Garantía de un año en condiciones de uso normal y contra defectos de fabricación. <b>Modelo VPG-9016. Marca MAN.</b>	Pieza	238	\$476.00	\$113,288.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$113,288.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$16,993.20</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$130,281.20</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$130,281.20 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 20/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los 238 ventiladores de pedestal deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de "La Secretaría" ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85.-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los 238 Ventiladores por el término de 01 (Un) año, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y

GOBIERNO DEL ESTADO

Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$11,328.80 (Once Mil Trescientos Veintiocho Pesos 80/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

**OCTAVA: Incremento.** **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**NOVENA: Pena Convencional.** **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y

GOBIERNO DEL ESTADO

prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----  
**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

-----  
**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

-----  
**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

-----  
**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los 14 días del mes de Junio de Dos Mil Siete**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”  
Lic. Luis Alberto Martínez Rodríguez y/o  
MG Ofimuebles

Lic. Edgar Spinoso Carrera  
Oficial Mayor

Lic. Luis Alberto Martínez Rodríguez  
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO

**Contrato de Suministro e Instalación de 19 Equipos de Aire Acondicionado, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la empresa Carrera Ingenieros, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. José Eleazar Carrera Morales, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----**

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **23 de Mayo de 2007**, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-035-07** relativa al **Suministro e Instalación de 24 Equipos de Aire Acondicionado y la Adquisición de 238 Ventiladores de Pedestal**, para diferentes áreas de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

**B.** Con fecha **04 de Junio de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

**C.** Con fecha **07 de Junio de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-010-07** relativa al **Suministro e Instalación de 24 Equipos de Aire Acondicionado y la Adquisición de 238 Ventiladores de Pedestal**, para diferentes áreas de “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

**DECLARACIONES:**

**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los



**GOBIERNO DEL ESTADO**

artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

**I.3.** Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5902** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

**I.4.** Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-035-07** relativa al **Suministro e Instalación de 24 Equipos de Aire Acondicionado y la Adquisición de 238 Ventiladores de Pedestal**, para diferentes áreas de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----

**I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con Objeto Social de Contratación de Obra Eléctrica, Mecánica, de Aire Acondicionado y Calefacción, Obra Hidráulica, Sanitaria de Ingeniería Civil y Electrónica, Proyecto, Diseño e Instalación de Sistemas y Equipos para las Obras antes mencionadas, así como de Refrigeración, Ventilación, Extracción de Gases, Vapores, Humidificación, Purificación Ambiental e Iluminación, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, justificada con Escritura Pública No. 11,537 de fecha 25 de Octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Horacio Mota, Notario Público No. 7 de Xalapa, Ver.-----

**II.2.** Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

**II.3.** Que acredita su actividad empresarial mediante **R.F.C. CIN941025D28**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

**II.4.** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Circuito Cascada de Naolinco C-2 , Colonia Nueva Xalapa, Código Postal 91097, con No. telefónico 819-09-43 y Fax 819-22-50 en Xalapa, Ver.-----

**II.5.** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación del servicio requerido por **“La Secretaría”**.-----

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento establecidos en el artículo 45, de la Ley no. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** **“El Proveedor”** vende y se obliga a suministrar e instalar a **“La Secretaría”**, **los 19 Equipos de Aire Acondicionado**, que a continuación se detallan: -----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
<b>LOTE 2</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado, tipo mini Split, a muro de 36,000 BTU (3 ton de refrigeración) 220/1/60 (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	\$17,757.10	\$17,757.10
2	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini Split, a muro de 24,000 BTU (2 ton de refrigeración) 220/1/60 (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	14,666.10	14,666.10
<b>LOTE 3</b>	<b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini split a muro de 9000 BTU (3/4 ton de refrigeración) 220/1/60 (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	9,187.06	9,187.06
<b>LOTE 4</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini split a muro de 24,000 BTU (2 ton de refrigeración) 220/1/60 (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	14,666.10	14,666.10
<b>LOTE 5</b>	<b>COORDINACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini split piso-techo de 36,000 BTU (3 ton de refrigeración) 220/1/60 (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	25,338.12	25,338.12
<b>LOTE 6</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini split piso-techo de 24,000 BTU (2 ton de refrigeración) 220/1/60 (Dirección e Informática) (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	2	16,303.70	32,607.40
2	Unidad de aire acondicionado tipo mini split piso-techo de 36,000 BTU (3 ton de refrigeración) 220/1/60 (biblioteca) (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	21,166.49	21,166.49
<b>LOTE 7</b>	<b>DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini-split, piso techo, con evaporadora y condensadora con capacidad de 60000 BTU/HR, control remoto inalámbrico, 220 volts, 1 fase/60HZ	Pieza	1	24,905.00	24,905.00
<b>LOTE 8</b>	<b>DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y RELACIONES LABORALES</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo High Wallcon capacidad de 12,000 BTU/HR con control remoto inalámbrico, para operar a 220 volts, 1 fase, 60Hz (incluyendo mano de obra y materiales)	Pieza	1	12,817.60	12,817.60
2	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo High Wallcon con capacidad de 18,000 BTU/HR con control remoto inalámbrico, para operar a 220 volts, 1 fase, 60 Hz. (incluyendo mano de obra y materiales).	Pieza	2	14,677.65	29,355.30



3	Fabricación de paso en losa de concreto, incluye resanes y retiro de material de desecho	Serv	1	500.00	500.00
<b>LOTE 9</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE NOMINAS</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini-split, piso techo, 01 unidad evaporadora de aire 01 unidad condensadora de aire con capacidad de 60000 BTU/HR, para operar a 220 Volts control remoto inalámbrico, 1 fase 60Hz. (incluyendo mano de obra especializada y materiales)	Pieza	3	25,361.91	76,085.73
2	Construcción de línea eléctrica a 220 volts para alimentar a unidades condensadoras de aire, que incluya centro de carga interruptores termomagnéticos, tubería condulets, curvas, fabricación de cuerdas en tubería, reducciones de aluminio, cable de cobre monopolar calibre 6 AWG, cable desnudo para tierra física y todos los materiales para la correcta operación de los materiales	Serv	1	54,000.00	54,000.00
3	Suministro de materiales y mano de obra para la fabricación de cajillo de tablaroca, incluye aplicación de pintura vinilica	Serv	4	320.00	1,280.00
<b>LOTE 10</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS</b>				
1	Suministro e instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini-split, piso techo, 01 unidad evaporadora de aire 01 unidad condensadora de aire con capacidad de 60000 BTU/HR, para operar a 220 Volts control remoto inalámbrico, 1 fase 60Hz.	Pieza	4	19,955.00	79,820.00
2	Materiales y mano de obra especializada para la colocación, interconexión y puesta en servicio del equipo, con una distancia entre manejadora y condensadora de 22.0 ML, que incluya: colocación de unidad evaporada suspendida con taquetes de expansión, varilla roscadas con tuercas y rondanas de ¼ de diámetro, tubería de cobre tipo "L", rígido de ¾ x ½ de espesor, filtro deshidratador soldable, carga de gas freon 22, cable de control, suministro de tuberías y conexiones de PVC hidráulico	Serv	4	17,277.33	69,109.32
3	Materiales y mano de obra especializada para la colocación, interconexión y puesta en servicio del equipo de aire acondicionado, con una distancia entre manejadora y condensadora de 15.0 M.L. que incluya: Tubería de cobre tipo "L" rígido de ½ y flexible de 3/8, suministro de aislamiento para tubería de succión de ½" x ½" de espesor, filtro de deshidratador soldable, carga de gas freon 22 cable de control y suministro de tubería y conexiones	Serv	2	14,001.25	28,002.50
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$511,263.82</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$76,689.57</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$587,953.39</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$587,953.39 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 39/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa

GOBIERNO DEL ESTADO

presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Para el suministro e instalación de los 19 equipos de aire acondicionado “El Proveedor” la realizará en los domicilios ubicados en el **Anexo “A”** de este contrato, mismo que pasa a ser parte integral de este acuerdo de voluntades, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

**QUINTA: Garantía de los bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los equipos de aire acondicionado por un término mínimo de 02 (dos) años en el compresor y 01 (Uno) en el resto de sus partes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$51,126.38 (Cincuenta y Un Mil Ciento Veintiséis Pesos 38/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

GOBIERNO DEL ESTADO

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Catorce días del mes de Junio de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Lic. Edgar Spinoso Carrera  
Oficial Mayor

Por “El Proveedor”  
Carrera Ingenieros, S.A. de C.V.

Ing. José Eleazar Carrera Morales  
Representante Legal

**ANEXO "A"**  
**DIRECTORIO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

LOTE	CANT.	SERV.	ÁREA	DOMICILIO
2	2	0	Dirección de Educación Física	Clavijero Esq. Victoria, Zona Centro
3	1	0	Subsecretaría de Desarrollo Educativo	Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
4	1	0	Dirección de Educación Universitaria	Río Tecolutla No. 23
5	1	0	Coordinación Para la Difusión y Optimización de los Servicios Educativos	Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
6	3	0	Dirección de Educación Normal	Revolución No. 255, Zona Centro
7	1	0	Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa	Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
8	3	1	Departamento de Normatividad Administrativa y Relaciones Laborales	Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
9	3	5	Subdirección de Nóminas	Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
10	4	6	Subdirección de Recursos Financieros	Km. 4.5 Carretera Xalapa-Veracruz
	<b>24</b>	<b>12</b>		